OTROSÍ No. 1 AL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO No. 76-001-301-2017 / EPSSUR001417 ENTRE COOMEVA EPS S.A. Y RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CONTRATANTE: COOMEVA EPS S.A
NIT.: 805.000.427-1

CONTRATISTA: RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 805.027.289-9

FECHA DE INICIO DE CONTRATO: 1 DE JUNIO DE 2.017
FECHA DE APLICACIÓN DE OTROSÍ: 1 DE JULIO DE 2.020

Entre: la sociedad anónima **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, que en adelante se denominara **LA ENTIDAD** o simplemente **COOMEVA EPS S.A**, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, con **Nit. 805.000.427-1**, representada en éste acto por el Doctor **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE**, en su condición de Gerente Zonal Sur, quien es mayor de edad, vecino(a) de la Ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.284.297 expedida en Bucaramanga, por una parte; y por la otra **RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** con domicilio principal en la Ciudad de Cali, representada legalmente en éste acto por **MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON**, en su condición de Representante Legal, quien es mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, convienen suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al contrato para la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de Pago por Evento No. **76-001-301-2017 / EPSSUR001417**, con el fin de ajustar a partir del primero (1) de Julio de 2.020, lo siguiente:

PRIMERO: Adicionar a la cláusula OBJETO, los servicios **del programa de mantenimiento con metadona y Vacunación PAI intramural y extramural,** lo anteriormente manifestado se encuentra detallado en el formato "acuerdo de voluntades para la prestación de servicios de salud" que se encuentra firmado y hace parte del contrato y otrosí.

SEGUNDO: Modificar la cláusula DURACION DEL CONTRATO, en cuanto a la vigencia final, extendiéndose un año más a partir del primero (1) de Julio de 2.020 hasta el día treinta (30) de junio de 2.021 (inclusive el ultimo día), plazo que se prorrogará automáticamente por un término igual al pactado y así sucesivamente.

TERCERO: teniendo en cuenta el primer y segundo punto, se hace necesario realizar la cláusula VALOR DEL CONTRATO, por lo cual a partir de la fecha quedara de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es indeterminado pero determinable en el momento de finalizar el mismo, cálculo que se logrará sumando los valores mensuales efectivamente pagados por los servicios prestados durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Las tarifas que deben ser aplicadas a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, son las que constan en el Anexo No. 1 que hacen parte del presente contrato. Para todos los efectos el valor estimado del presente contrato corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($396.000.000.oo)** y un valor mensual estimado de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000). PARAGRAFO SEGUNDO.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** De conformidad con el artículo 160 de la Ley 100 de 1993 solo podrá cobrarse a los afiliados cotizantes y sus beneficiarios las sumas correspondientes a copagos y cuotas moderadoras, siendo los primeros, aplicables únicamente a los beneficiarios y las segundas a los cotizantes y sus beneficiarios. Para todos los efectos, el cobro de estos conceptos se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo 260 de 2004. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la **EPS** el recaudo de los copagos y cuotas moderadoras, las partes acuerdan que los valores que se causen por este concepto, en

ejecución del presente contrato, serán recaudados por **LA CONTRATISTA** y son propiedad de **COOMEVA EPS S.A.** y los mismos hacen parte del valor acordado entre las partes. En consecuencia, las facturas de venta que presente **LA CONTRATISTA** a **COOMEVA EPS S.A.** por los servicios de salud prestados corresponderán al valor del respectivo servicio, menos el valor por concepto de copagos y/o cuotas moderadoras recaudadas, descuento que expresamente autoriza **LA CONTRATISTA.**

CUARTA: Modificar a partir de la fecha la cláusula DOCUMENTOS Y ANEXOS, por lo cual quedara de la siguiente manera:

DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes **DOCUMENTOS: 1.-** Certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de Prestadores de Servicios de Salud **2.** Pólizas que garantizan el contrato. **3.** Certificado de Existencia y Representación legal de las partes. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes **ANEXOS:**

1. Anexo No.1 "ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD"
2. Anexo No.2 Anexo Operativo
3. Anexo No. 10 Manual No PBS (EPS-DC-715)

Los anteriores anexos se adjuntan al presente otrosí.

Las demás cláusulas y parágrafos del contrato conservan su total validez.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Leído el presente instrumento lo suscriben como aparecen en señal de conformidad, en dos originales, en la ciudad de Cali a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2.020, entendiéndose perfeccionado con la firma del mismo, quedando regulados los acuerdos verbales anteriores que pudiesen existir, en virtud de los cuales se hubieren prestado los servicios objeto del presente contrato desde el día primero (01) de Julio del 2.020.

EL CONTRATANTE

GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE
Cédula No. 91.284.297 de Bucaramanga
Gerente Zona Sur

EL CONTRATISTA,

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Cédula No. 24.326.099 de Manizales
Representante Legal

Ente aprobador:	Comité de Contratación Zona Sur No. 400	27 de Julio de 2.020
V.B Técnico / Supervisor contrato	Edgar Alexander Gomez	Director Oficina Cali
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Dilma Alexandra Fresneda Ramírez	Coordinadora de Contratación Zona sur